

TRANSCRIBIR



0517-2011-ED

Resolución Directoral

Lima, 14 FEB 2011

CONSIDERANDO.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la conciencia ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía del desenvolvimiento de la vida;

Que el artículo 42° del D.S N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y su modificatoria D.S N° 001-2008-ED, establecen que la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, es responsable normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas, la gestión de riesgos y prevención de desastres, así como de orientar, supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas;

Que así mismo, con R.M N° 348-2010-ED, "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de la Educación Básica y Técnico Productiva", se ha establecido la realización de acciones educativas para la aplicación del enfoque ambiental;

Que se hace necesario normar la planificación, organización, ejecución y evaluación de la educación ambiental en la educación básica, técnico productiva, comunitaria y superior no universitaria.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "**Normas para la planificación, organización, ejecución y evaluación de la educación ambiental en la educación básica, técnico productiva, comunitario y superior no universitaria**", las mismas que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer que las normas aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, sean publicadas en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JORGE LUIS CHUMPITAZ PANTA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTAL

NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACION AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICO PRODUCTIVA, COMUNITARIO Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA”

1. FINALIDAD.

Normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación del desarrollo de la educación ambiental en la educación básica, técnico productiva y superior no universitaria, en el marco de los propósitos del “Decenio de la educación para el desarrollo sostenible 2005 - 2014”, orientaciones y normas vigentes.

2. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo general.

Desarrollar la educación ambiental para formar una sociedad peruana sostenible con una nueva ética y cultura ambiental, a través de la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas.

2.2. Objetivos específicos.

2.2.1. Asegurar que la educación ambiental sea parte fundamental y transversal de los procesos educativos y la institucionalidad educativa en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.

2.2.2. Lograr que la educación en salud, en ecoeficiencia y en gestión del riesgo, contribuyan a la formación de una ciudadanía ambiental responsable y participativa en la gestión ambiental.

2.2.3. Asegurar que la investigación y desarrollo científico – tecnológico y el acceso a la información contribuyan a la formación de cultura ambiental para el desarrollo sostenible de la población.

2.2.4. Afianzar la responsabilidad social y el desempeño ambiental de la comunidad educativa y población.

2.2.5. Garantizar la implementación de la política nacional de educación ambiental para el desarrollo sostenible en el sistema educativo peruano.



3. ALCANCES:

- 3.1. Ministerio de Educación – Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental.
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación - DRE.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.
- 3.4. Redes Educativas Locales.
- 3.5. Instituciones Educativas de Educación Básica (Regular, Especial, Alternativa), Técnico – Productiva.
- 3.6. Instituciones Educativas de Educación Superior No Universitaria.
- 3.7. Consejos Educativos Institucionales – CONEI.
- 3.8. Asociación de Padres de Familia – APAFA.
- 3.9. Municipios Escolares.
- 3.10. Comités Ambientales.
- 3.11. Consejos de Participación Local en Educación – COPALE.
- 3.12. Consejos de Participación Regional en Educación – COPARE.

4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y Reglamentos de la Ley General aprobados por los D.S. N° 06, N° 013, N° 015, N° 022 del 2004; y N° 002, N° 009, N° 013 del 2005.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 29158.
- Resolución Suprema. N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- D. L. N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D. S. N° 006-2006-ED.
- Resolución de Contraloría N° 155-2005-CG: "Normas de Control Interno para el Sector Público. Normas de Control Interno Ambiental".
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.L. N° 1013-2008-MINAM, creación del Ministerio del Ambiente.
- D.S. N° 009-2009-MINAM, medidas de ecoeficiencia para el Sector Público.
- D.S. N° 012-2009, aprobación de la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Ley N° 19338 que aprueba la Ley del Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias: Decreto Legislativo N° 442, Decreto Legislativo N° 735 y Decreto Legislativo N° 905.
- Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
- Ley N° 28551 que establece "La obligación de elaborar y presentar planes de contingencia".
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, aprobado por D.S. N° 009-2006-ED.
- Decreto Supremo N° 098-2007-PCM que aprueba el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI.
- Decreto Supremo N° 001-2008-ED que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 440-2008- ED que aprueba el Diseño Curricular Nacional para la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED: "Normas para la Organización del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular".



- Resolución Ministerial N° 0152-2008-ED que actualiza la conformación de la Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 425-2007-ED que aprueba las Normas para la implementación de simulacros en el sistema educativo en el marco de la Educación en gestión de riesgos.
- Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED que aprueba la Guía para el diseño, administración, funcionamiento, conducción y adjudicación de quioscos en instituciones públicas.
- Resolución Directoral N° 2346-2009-ED, Normas de evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en Instituciones Educativas.
- Resolución Vice Ministerial N° 022-2009-ED, que aprueba las orientaciones para prevenir la epidemia de Influenza A (H1N1) en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Resolución Vice Ministerial N° 017-2010-ED, que aprueba las normas sobre las acciones educativas preventivas ante la Influenza A (H1N1) en las Instituciones Públicas y Privadas.
- Resolución Vice Ministerial N° 016-2010-ED, que aprueba las normas de educación preventiva frente a sismos.
- Normas Mínimas de Educación en situaciones de emergencia, crisis crónicas y reconstrucción temprana.
- Directivas para el desarrollo del Año Escolar en la Educación Básica regular y Técnico Productiva.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Principios de la educación ambiental.

Son principios de la educación ambiental a tener en cuenta en la aplicación del enfoque ambiental:

- 1° Proceso integral, permanente, transversal, holístico, sistémico y humanista.
- 2° Proceso crítico que permite evaluar y juzgar críticamente las actividades humanas y su actitud en relación al ambiente.
- 3° Pertinencia cultural con el reconocimiento y valoración de la herencia histórico-cultural.
- 4° Complementariedad ecológica y cultural, con interdependencia y complejidad.
- 5° Equidad de género, interétnica e intercultural.
- 6° Sostenibilidad, busca una relación armónica entre la sociedad humana y su entorno natural y cultural.
- 7° Aporta a la educación para el desarrollo sostenible, con la promoción de nuevos estilos de vida con conservación de la salud, cultura de ecoeficiencia, cultura de prevención ante los riesgos y seguridad ambiental.
- 8° Reconoce la necesidad de construir una ética ambiental diferente a la actual, basado en el desarrollo de la conciencia ambiental.



5.2. Lineamientos de política nacional de educación ambiental para el desarrollo sostenible.

5.2.1. Los lineamientos de la política nacional de educación ambiental para el desarrollo sostenible son de cumplimiento obligatorio para los procesos de educación, comunicación e interpretación ambiental de las instancias del sistema educativo.

5.2.2. Se dispone incorporar, desarrollar y fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas, en el marco de los procesos de gestión transectorial, descentralización, democratización y modernización del Estado y del desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional.

5.2.3. Los lineamientos de la política nacional de educación ambiental son los siguientes:

a. Para la educación básica

- Aplicar el enfoque ambiental en la educación básica a través de la gestión institucional y pedagógica, la educación en ecoeficiencia, en salud, en gestión del riesgo y otros que contribuyen a una educación de calidad hacia el desarrollo sostenible.
- Implementar la transversalidad de la educación ambiental, articulada y contextualizada con los proyectos educativos y de desarrollo local, regional y nacional.
- Promover la transectorialidad de la educación ambiental en las instituciones educativas.
- Incorporar el enfoque ambiental en todos los instrumentos de gestión educativa como: Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI), el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Reglamento Interno Institucional y el Manual de Organización y Funciones. En el Informe de Gestión Anual (IGA) se explicitará los avances de la aplicación del enfoque ambiental.
- Implementar proyectos educativos ambientales integrados, aprovechando los avances científicos y tecnológicos, fomentando la inventiva e innovación, así como el rescate de saberes ancestrales y culturales del país.
- Constituir el Comité Ambiental como forma básica de organización de las instituciones para el cumplimiento de los fines de la educación ambiental.
- Articular las acciones de educación ambiental de las instituciones educativas, del hogar y de la comunidad local.
- Fortalecer las competencias en educación y comunicación ambiental de docentes y promotores con programas y proyectos públicos y privados.

b. Para la educación técnico productivo.

- Los centros de educación técnico-productiva aplicarán el enfoque ambiental en los procesos de desarrollo de competencias laborales y empresariales.
- Los CETPRO implementarán en su modelo de gestión, un sistema de gestión ambiental como parte de la formación de las capacidades técnicas y técnico – profesionales de los estudiantes.



c. Para la educación superior no universitaria.

- Desarrollar el enfoque ambiental en la formación profesional, la investigación, proyección social y en la gestión institucional de las entidades de educación superior no universitaria.
- Las Instituciones de educación superior no universitaria implementarán el Sistema de Gestión de la Calidad en el marco del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE al que adecuarán de manera innovadora el cumplimiento del enfoque ambiental.

d. Para la educación comunitaria

- Promover el desarrollo del enfoque ambiental en los procesos de la educación comunitaria.
- Promover proyectos comunitarios de educación ambiental.

e. En relación a los materiales de educación y comunicación ambiental

- Fomentar la producción, uso y difusión de materiales de educación y comunicación ambiental para el sistema educativo aplicando procedimientos de gestión de la calidad.
- Incorporar materiales de educación ambiental en los planes de producción y distribución de material didáctico a nivel nacional, regional y local.

f. En relación con la Investigación e innovación.

- Promover la investigación e innovación en educación ambiental por parte de las personas y entidades investigadoras que generan nuevos conocimientos.
- Desarrollar capacidades personales e institucionales para el diseño, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación e innovación en educación ambiental.

g. En relación con la Información para decisiones

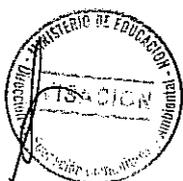
- Promover la organización de la información en educación ambiental y su incorporación en el Sistema Nacional de Información Ambiental para fines de uso público.

h. En cuanto a la responsabilidad socio-ambiental

- Promover la responsabilidad social del sector privado en el diseño e implementación de proyectos y/o actividades de educación, comunicación e interpretación ambiental que involucren a la educación pública.
- Incorporar la educación ambiental en las políticas, programas y proyectos de inversión y desarrollo del sector público y privado.

i. En cuanto al seguimiento, monitoreo, evaluación y reconocimiento del desempeño ambiental.

- Establecer y aplicar un sistema funcional de seguimiento, monitoreo, evaluación y reconocimiento del desempeño y logros de educación ambiental en las instituciones educativas y la ciudadanía.



j. En cuanto a las alianzas, la participación y concertación

- Promover la formación y fortalecimiento de organizaciones civiles y redes especializadas en educación ambiental.
- Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental.
- Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental, incluido campañas ambientales de interés local, regional y/o nacional, con especial énfasis con la incorporación y participación de las mujeres y los jóvenes.

k. En cuanto a la organización

- El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud promoverán el establecimiento a nivel nacional, regional y local, de espacios de coordinación y de gestión para la implementación y ejecución de la política nacional de educación ambiental y del eje 3 de la Política Nacional del Ambiente: Gobernanza Ambiental, con especial atención del punto 2: Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental.
- El Ministerio de Educación, como órgano rector del sistema educativo garantizará la ejecución de la política nacional de educación ambiental, asegurando su estricto cumplimiento a todo nivel, para lo cual desarrollarán las estrategias pertinentes.
- Las instancias de gestión educativa descentralizada de educación, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, implementarán los lineamientos de política nacional de educación ambiental en sus respectivas jurisdicciones, adaptándolas a sus propias realidades.
- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de educación, comunicación e interpretación ambiental suscritos por el Estado peruano, así como promover la participación de educadores ambientales en los foros nacionales e internacionales vinculados a la educación ambiental y al desarrollo sostenible.
- Las instancias de gestión educativa descentralizada designarán a especialistas en educación para que de manera exclusiva se responsabilicen de las acciones de la aplicación del enfoque ambiental.

**l. En cuanto al financiamiento.**

- Las instancias de gestión educativa descentralizada promoverán la asignación de recursos presupuestarios para la implementación de la aplicación del enfoque ambiental.
- Promover espacios y mecanismos articuladores de recursos de la cooperación internacional y del sector privado nacional, para la implementación de la aplicación del enfoque ambiental
- Promover la creación de fondos públicos y privados que contribuyan a la implementación de la aplicación del enfoque ambiental.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1. El enfoque ambiental:**

- a) El enfoque ambiental en las instituciones educativas, se asume a través de:

- La gestión institucional, que incluye y articula los instrumentos y organiza la institución educativa para los fines de la educación ambiental.
- La gestión pedagógica, que desarrolla el proyecto curricular institucional y los procesos de diversificación a través de la programación curricular, y que tiene como estrategia integradora los proyectos educativos ambientales.
- El despliegue de la gestión institucional y pedagógica permite el desarrollo de componentes temáticos o transversales orientados a lograr competencias específicas a través del diseño curricular diversificado y contextualizado de la institución educativa, así:
 - Educación en salud, que nos permite desarrollar capacidades, conocimientos y actitudes de prevención y conservación de la salud en la comunidad educativa, así como proyectarla a toda la sociedad.
 - Educación en ecoeficiencia, que nos conduce a desarrollar capacidades, conocimientos y actitudes de ecoeficiencia en el aprovechamiento sostenible y eficiente de bajo impacto ambiental de los recursos naturales y culturales.
 - Educación en gestión del riesgo, que nos permite desarrollar capacidades, conocimientos y actitudes de prevención y seguridad en la comunidad educativa, incluso en situaciones de emergencia y crisis.

Se incluirán a ellas otros componentes emergentes desde las necesidades nacionales, regionales y locales.

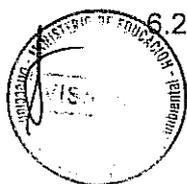
- b) La aplicación del enfoque ambiental que se proyecta desde la institución educativa a la comunidad, se aplica en los ámbitos del desarrollo humano como: la producción orientada hacia la ecoeficiencia en el uso de los recursos naturales, en la producción y el consumo informado, responsable o sostenible, la generación de capacidades para gestionar los riesgos a los que está expuesta la localidad, el logro de estilos de vida saludables, en las decisiones a través del diálogo, la concertación y participación ciudadana, las expresiones de la creatividad humana y en todas las manifestaciones de la vida cotidiana.

6.2. De los componentes de la aplicación del enfoque ambiental.

Las siguientes son las acciones principales a desarrollar en los componentes de la aplicación del enfoque ambiental:

6.2.1. Gestión Institucional.

- 1º Incorporar el enfoque ambiental en los instrumentos de gestión: Proyectos Educativos regionales y Locales, Planes Operativos Anuales, Planes Operativos Institucionales, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) en concordancia con la realidad local, regional y nacional.
- 2º Constituir y hacer funcionar las organizaciones ambientales: el Comité ambiental y sus comisiones (de salud y de Gestión del Riesgo), las Brigadas y clubs ambientales en las diferentes instancias del sistema educativo.
- 3º Promover la conformación de las Fiscalías Escolares Ambientales en el nivel de educación secundaria, en coordinación con el Ministerio Público.
- 4º Promover la participación de las instituciones de la comunidad local en las acciones de educación ambiental.



6.2.2. Gestión Pedagógica

- 1º Incorporar el enfoque ambiental en el Proyecto Curricular Regional (PCR), Proyecto Curricular Institucional (PCI) atendiendo a la diversificación y transversalidad, sobre la base del diagnóstico institucional que detecta los problemas y potencialidades ambientales prioritarias.
- 2º Elaborar e implementar el Proyecto Educativo Ambiental integrado (PEA) en las instituciones educativas (IE)
- 3º Incorporar la educación ambiental y el desarrollo de sus componentes para su aplicación en los programas de capacitación de especialistas, directores y docentes y personal de las DRE, UGEL e IE.
- 4º Elaborar y difundir materiales de educación ambiental diversificado y contextualizado.
- 5º Desarrollar actividades educativas relacionadas al Calendario Ambiental a nivel Nacional, Regional y Local, y las que aborden la problemática ambiental global.

6.2.3. Educación en ecoeficiencia.

- 1º Implementar acciones educativas y de innovación pedagógica y tecnológica en aspectos como:
 - Gestión y valoración de la biodiversidad.
 - Gestión y uso ecoeficiente de la energía.
 - Gestión, reuso y tratamiento del agua.
 - Gestión de los residuos sólidos, promoción de las "4R" (reducir, reutilizar, reciclar y rechazar malos hábitos de producción y consumo).
 - Gestión para la mejora de la calidad de los recursos: aire y suelo.
 - Gestión y promoción de los patrones de producción y consumo sostenible.
 - Gestión y promoción del ordenamiento territorial.
 - Gestión para la adaptación al cambio climático.



6.2.4. Educación en salud.

- 1º Desarrollar hábitos de higiene personal: lavado de manos, higiene bucal.
- 2º Fomentar la conservación y limpieza de servicios higiénicos y otros ambientes físicos de la IE.
- 3º Promover la alimentación y nutrición saludable con sostenibilidad: agua segura, loncheras, quioscos, comedores saludables.
- 4º Desarrollar acciones de prevención de enfermedades prevalentes (EDA, IRA, influenza, y otras de prevalencia local), y de eliminación o disminución de estilos de vida y prácticas que propicien el desarrollo de plagas y vectores. (roedores, zancudos, pulgas, moscas, etc.)
- 5º Desarrollar acciones de promoción de la salud sexual y reproductiva y prevención de factores de riesgo de enfermedades de transmisión sexual: ITS-VIH-SIDA.

- 6° Desarrollar acciones de promoción de habilidades para la vida frente a conductas violentas, adicciones (ludopatía), y el consumo de sustancias psicoactivas.

6.2.5. Educación en gestión del riesgo

- 1° Implementar y desarrollar acciones para evitar la generación de condiciones de riesgo, reducir las amenazas y vulnerabilidades ya existentes y atender las emergencias.
- 2° Elaborar e implementar el Plan de gestión del riesgo y plan de contingencia o emergencia en la Institución Educativa.
- 3° Conformar o actualizar la Comisión de Gestión del Riesgos con participación de la comunidad educativa.
- 4° Programar y realizar los simulacros y simulaciones de acuerdo a la realidad fenomenológica de los territorios donde se ubican las instituciones educativas.
- 5° Desarrollar acciones educativas y de gestión para una infraestructura segura, su conservación y mantenimiento (incluye equipos e instalaciones diversas)
- 6° Desarrollar acciones educativas para la cultura de seguridad vial.
- 7° Desarrollar acciones de educación en situaciones de emergencia implementando las "Normas Mínimas de educación en situaciones de emergencia".

6.3. Responsabilidades de la instancias de gestión educativa

Las instancias de gestión educativa tienen en cuenta los principios y lineamientos de políticas de educación ambiental y además tienen las siguientes responsabilidades:

6.3.1. Del Ministerio de Educación.

La Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de:

- 1° Elaborar y establecer normas y disposiciones específicas que garanticen y favorezcan el cumplimiento de la presente directiva.
- 2° Promover acciones que permitan la formación, capacitación y actualización de los especialistas, directores y docentes de las DRE y UGEL del país en la aplicación del enfoque ambiental en el marco de los lineamientos nacionales.
- 3° Elaborar lineamientos para la producción y distribución de materiales educativos sobre temas específicos relacionados con la educación ambiental, así como validar y oficializar las guías educativas de alcance nacional para docentes y estudiantes relacionadas a la aplicación del enfoque ambiental. en coordinación con los órganos e instancias competentes.
- 4° Establecer acuerdos y convenios de cooperación con otros sectores públicos y privados e instituciones de la sociedad civil a fin de garantizar la articulación de las diferentes experiencias de educación ambiental del ámbito nacional.
- 5° Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) mediante la generación de una base de datos intersectorial de educación ambiental.
- 6° Implementar un espacio virtual común que permitan difundir las acciones de educación ambiental en la comunidad educativa y público en general.
- 7° Supervisar la incorporación de las acciones de educación ambiental en los Proyectos Educativos Regionales y en los Proyectos Educativos Locales.



- 8° Fortalecer las acciones de movilización social ciudadana participativa e intersectorial como estrategia complementaria de consolidación del enfoque ambiental en el sistema educativo peruano.
- 9° Promover la organización y funcionamiento de los Comités Ambientales en el MINEDU y en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- 10° Promover la organización y funcionamiento de la Comisión de gestión del riesgo del MINEDU y en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- 11° Promover el reconocimiento y otorgamiento de estímulos para las instituciones y actores de logros destacados en la aplicación del enfoque ambiental.
- 12° Promover la Red Nacional de Educación Ambiental, y redes interregionales de educación ambiental como espacios ciudadanos para el desarrollo de acciones de aplicación del enfoque ambiental en el país.
- 13° Organizar la Red Nacional de instituciones educativas con logros destacados en la aplicación del enfoque ambiental en el ámbito nacional.
- 14° Organizar, reconocer y promover la Red Nacional de Docentes Promotores de la Educación Ambiental.

6.3.2. De la Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación es responsable de:

- 1° Elaborar y establecer normas y disposiciones que garanticen y favorezcan el cumplimiento de la presente directiva en su jurisdicción.
- 2° Incorporar las acciones para la aplicación del enfoque ambiental en el PER de la región y en POI y POA del gobierno regional y de la DRE.
- 3° Promover acciones que permitan la capacitación y actualización de los especialistas, directores y docentes de su jurisdicción en la aplicación del enfoque ambiental en el marco de las políticas nacionales vigentes.
- 4° Establecer lineamientos para la producción y distribución de materiales educativos contextualizados sobre temas específicos relacionados con la educación ambiental.
- 5° Establecer acuerdos y convenios de cooperación con otros sectores públicos y privados e instituciones de la sociedad civil a fin de garantizar la articulación de las diferentes experiencias de aplicación del enfoque ambiental del ámbito regional.
- 6° Generar información de educación ambiental y proveerla de manera actualizada y pertinente al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- 7° Generar espacios virtuales que permitan difundir las acciones de aplicación del enfoque ambiental en la comunidad educativa y público de su jurisdicción.
- 8° Fortalecer la movilización social ciudadana participativa e intersectorial como estrategia para el desarrollo del enfoque ambiental en el sistema educativo regional.
- 9° Promover en la DRE el cumplimiento de las Medidas de Ecoeficiencia para el sector público, Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.
- 10° Organizar el Comité Ambiental de la DRE y sus Comisiones de Gestión del Riesgo (ex Comisión Permanente de Defensa Civil), y Comisión de Salud, el que será reconocido mediante resolución directoral.



- 11° Promover la incorporación y difusión del Calendario Ambiental Escolar en el calendario cívico de las DRE, de acuerdo con la realidad de su jurisdicción.
- 12° Normar la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo y el Plan de contingencia de la DRE y sus componentes tomando en consideración las guías oficiales de elaboración.
- 13° Organizar la Red Regional de Educación Ambiental de su jurisdicción, la misma que estará integrada por representantes del gobierno regional, gobiernos locales, instancias descentralizadas del sector público, comunidades, ONG, universidades, empresas, iglesias y demás instituciones que se encuentren involucradas a acciones de educación ambiental en el ámbito de la DRE.
- 14° Planificar, organizar, supervisar, monitorear y evaluar la realización de actividades de la aplicación del enfoque ambiental en sus diversos componentes.
- 15° Promover la elaboración y ejecución de proyectos innovadores, estudios e investigaciones en la región, relacionadas con la Educación Ambiental.
- 16° Informar semestralmente a la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental sobre las acciones de aplicación del enfoque ambiental en la DRE, de acuerdo con el cronograma establecido.
- 17° Reconocer y estimular a las instituciones educativas, estudiantes, especialistas, directores y docentes que destaquen en las acciones de aplicación del enfoque ambiental a nivel de la DRE de acuerdo a la directiva específica vigente.
- 18° Promover la organización de los Comités Ambientales en las UGEL e instituciones educativas de su jurisdicción.
- 19° Incorporar las fechas del Calendario Ambiental Nacional en el Calendario Cívico de la DRE, de acuerdo con la realidad de su jurisdicción.
- 20° Promover la generación de plazas orgánicas para los especialistas de educación ambiental en su jurisdicción tanto para la DRE y UGEL.

6.3.3. De la Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de:

- 1° Ejecutar las normas y disposiciones que garanticen y favorezcan el cumplimiento de la presente directiva en su jurisdicción.
- 2° Implementar acciones que permitan la capacitación y actualización de los especialistas y docentes de su jurisdicción en la aplicación del enfoque ambiental.
- 3° Contribuir en la producción y distribución de materiales educativos contextualizados sobre temas específicos relacionados con la educación ambiental.
- 4° Establecer acuerdos y convenios de cooperación con otros sectores públicos y privados e instituciones de la sociedad civil a fin de garantizar la articulación de las diferentes experiencias de educación ambiental del ámbito local.
- 5° Proveer información ambiental actualizada y pertinente a la DRE.
- 6° Promover la incorporación de las acciones de educación ambiental en los Proyectos Educativos Locales.



- 7° Implementar la movilización social ciudadana participativa e intersectorial como estrategia para el desarrollo del enfoque ambiental en las instituciones educativas de su jurisdicción.
- 8° Normar y promover la formación del Comité Ambiental de la UGEL DRE y sus Comisiones de Gestión del Riesgo (ex Comisión Permanente de Defensa Civil), y Comisión de Salud, el que será reconocido mediante resolución directoral.
- 9° Promover en la UGEL el cumplimiento de las Medidas de Ecoeficiencia para el sector público, Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.
- 10° Incorporar las fechas del Calendario Ambiental Regional en el Calendario Cívico de la UGEL, de acuerdo con la realidad de su jurisdicción.
- 11° Elaborar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo y Plan de contingencia de la UGEL y sus componentes tomando en consideración las guías oficiales de elaboración.
- 12° Organizar la Red de Educación Ambiental de su jurisdicción, la misma que estará integrada por representantes de los gobiernos locales, instancias descentralizadas del sector público, comunidades, ONGs, universidades, empresas, iglesias y demás instituciones que realicen o apoyen acciones de educación ambiental en el ámbito de la UGEL.
- 13° Organizar la red local de instituciones educativas con logros destacados en la aplicación del enfoque ambiental de su jurisdicción.
- 14° Ejecutar, acompañar y supervisar las actividades de aplicación del enfoque ambiental en sus diversos componentes.
- 15° Promover la elaboración y ejecución de proyectos innovadores, estudios e investigaciones en la localidad, relacionadas con la Educación Ambiental.
- 16° Informar semestralmente a la DRE sobre la aplicación del enfoque ambiental en la jurisdicción de la UGEL, de acuerdo con el cronograma establecido.
- 17° Reconocer y estimular a las instituciones educativas, estudiantes, especialistas, directores y docentes que destaquen en las acciones de aplicación del enfoque ambiental a nivel de la UGEL.
- 18° Promover la generación de plazas orgánicas para los especialistas de educación ambiental en su instancia.

6.3.4. De la red educativa

La red educativa es responsable de:

- 1°. Ejecutar las normas y disposiciones que garanticen y favorezcan el cumplimiento de la presente directiva en el ámbito de la red educativa.
- 2°. Conformar el Comité Ambiental de la Red.

6.3.5. De la Institución Educativa

La Institución Educativa es responsable de:

- 1°. Ejecutar las normas y disposiciones que garanticen y favorezcan el cumplimiento de la presente directiva en la institución educativa.
- 2°. Implementar acciones que permitan la capacitación y actualización de los docentes de su institución en la aplicación del enfoque ambiental.



- 3º. Contribuir en la producción y/o distribución de materiales educativos contextualizados sobre temas específicos relacionados con la educación ambiental.
- 4º. Establecer acuerdos y convenios de cooperación con otros sectores públicos y privados e instituciones de la sociedad civil a fin de fortalecer el desarrollo de acciones de aplicación del enfoque ambiental en su institución.
- 5º. Proveer información ambiental actualizada y pertinente a la UGEL.
- 6º. Ejecutar la incorporación de las acciones de aplicación del enfoque ambiental en los instrumentos de gestión educativa (PEI, PCI, PAT, RI, Informe anual de gestión).
- 7º. Implementar acciones de movilización social ciudadana participativa e intersectorial como estrategia para el desarrollo del enfoque ambiental en la institución educativa.
- 8º. Constituir y/o actualizar el Comité Ambiental de la IE y sus Comisiones de Gestión del Riesgo (ex Comisión Permanente de Defensa Civil) y Comisión de Salud, el que será reconocido mediante resolución directoral. Así mismo promoverá la constitución de diversas organizaciones ambientales estudiantiles.
- 9º. Constituir las fiscalías escolares ambientales escolares de acuerdo a la normatividad vigente.
- 10º. Elaborar el Calendario Ambiental de la institución educativa, de acuerdo con la realidad institucional y local, tomando como base el Calendario Ambiental Peruano (MINAM) e incorporar las fechas al calendario cívico de la I.E.
- 11º. Elaborar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo y Plan de contingencia de la I.E, tomando en consideración la **"Guía Metodológica para elaboración del plan de gestión del riesgo y plan de contingencia"** que como anexo forma parte de la presente directiva.
- 12º. Aplicar la **"Matriz integral para gestión del riesgo en instituciones educativas"** como instrumento de diagnóstico institucional, que como anexo forma parte de la presente directiva.
- 13º. Ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de aplicación del enfoque ambiental.
- 14º. Promover la elaboración y ejecución de proyectos innovadores, estudios e investigaciones en la localidad, relacionadas con la Educación Ambiental.
- 15º. Informar semestralmente a la UGEL sobre la aplicación del enfoque ambiental en la I.E, de acuerdo con el cronograma establecido.
- 16º. Reconocer y estimular a los docentes, estudiantes y trabajadores que destaquen en las acciones de aplicación del enfoque ambiental a nivel de la I.E.
- 17º. Establecer y adaptar los instrumentos que permitan la aplicación del enfoque ambiental desarrollando el tema transversal "Educación para la gestión del riesgo y conciencia ambiental" en la institución educativa, en el marco de la R.M. Nro. 440-2008-ED, para cuyo efecto se considerará la **"Guía para la aplicación del enfoque ambiental"** que como anexo forma parte de la presente directiva.
- 18º. Coordinar con los especialistas de la UGEL, para la implementación de las acciones de aplicación del enfoque ambiental y sus componentes en la IIEE.



6.4. De la evaluación y reconocimiento de logros en la aplicación del enfoque ambiental.

6.4.1. Evaluación de logros

La evaluación se sustenta en la determinación del nivel de logro alcanzado por la IE como resultado de la comparación de la situación inicial (Línea de base), la situación presente lograda mediante las acciones desarrolladas y la situación ideal prefijada en los objetivos de la aplicación del enfoque ambiental.

Para la determinación de la línea de base en la I.E se tomará en cuenta las variables e indicadores de cada componente de la aplicación del enfoque ambiental.

6.4.2. Instrumento de medición de los niveles de logro

Para la determinación del nivel de logro alcanzado se aplica la "**Matriz de Indicadores de evaluación de instituciones educativas para el desarrollo sostenible**" como instrumento oficial consensuado con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud y de acuerdo a la **Guía instructiva para el uso de la matriz de indicadores** que como anexo forma parte de esta directiva. Véase www.minedu.gob.pe/educam o el link del portal electrónico del MINEDU: **Educación Ambiental, el portal del MINAM: www.minam.gob.pe y del MINSA: www.minsa.gob.pe.**

6.4.3. Reconocimiento de logros.

El reconocimiento de logros se realiza de manera intersectorial en cada instancia de gestión educativa descentralizada (UGEL, DRE) y a nivel nacional, de acuerdo a la directiva específica aprobada y vigente.



7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. En las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local se designará formalmente a un Especialista de Educación Ambiental mediante Resolución Directoral.
- 7.2. Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local tomarán las previsiones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente directiva.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, en coordinación con la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación.

8. ANEXOS

- 8.1. "Instructivo para el uso de matriz de indicadores de evaluación de instituciones educativas para el desarrollo sostenible"
- 8.2. Plan de Gestión del Riesgo en Instituciones Educativas "Guía metodológica para la elaboración del plan de gestión del riesgo y plan de contingencia de las instituciones educativas"
- 8.3. "Matriz integral de gestión del riesgo en instituciones educativas"
- 8.4. "Guía para la Aplicación del Enfoque Ambiental" Instituciones educativas para el desarrollo sostenible.

Lima, febrero del 2011